

Poder Judicial de la Nación

2010 - Año del Bicentenario

Sala II – Causa n° 29.255 “Alderete,

Víctor A. s/queja”

Juzg. Fed. n° 2 – Sec. n° 4

Expte. n° 5.410/2.003

Reg. n° 31.545

//////////nos Aires, 17 de junio de 2.010.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I- Que los Dres. Ricardo Reto y Fabián Ferrer, abogados defensores de Víctor Adrián Alderete, presentaron recurso de queja en virtud de que el Sr. Juez *a quo* no hizo lugar al recurso de apelación interpuesto contra la resolución en la cual se rechazó *in limine* el planteo de nulidad efectuado respecto de las providencias que dispusieron correr las vistas que establecen los arts. 346 y 349 del cód. procesal, y del requerimiento de elevación a juicio formulado por el fiscal en este expte.

II- Que en esta instancia se han resuelto varios planteos de nulidad formulados en la etapa de crítica instructoria que alegaban que la garantía constitucional *ne bis in idem* impide que -en cada uno de los expedientes acumulados- se pudieran formular requerimientos de elevación a juicio parciales que abarcaran el aspecto de la gestión infiel que había sido objeto de instrucción en forma particular y separada del resto. Esta Sala rechazó que eso pudiera significar una violación a la prohibición contra la persecución penal múltiple, en la medida en que todos esos hechos individuales fueran conducidos hacia un único debate en el que se juzgue a Alderete y al resto de los imputados por la administración fraudulenta que se les reprocha (causa n° 26.604 reg. n° 29.042 del 7/10/08 en expte. n° 2182/98, causa n° 24.302 reg. n° 26.203 del 21/12/06 en expte. n° 13.184/99, causa n° 25.433 reg. n° 27.524 del 26/10/07 en expte. n° 13.184/99, causa n° 25.997 reg. n° 27.790 del 4/12/07 en expte. n° 3.251/98, causa n° 28.296 reg. n° 30.745 del 1/12/09 en expte. n° 7.458/00).

USO OFICIAL

Que por otra parte la Sala III de la Cámara Nacional de Casación Penal declaró mal concedidos los recursos de casación presentados contra dos resoluciones que se citan en el párrafo anterior, haciendo referencia a que no advertía que se encuentre afectada la garantía constitucional invocada “pues en el caso se ha respetado el criterio establecido por esta misma Sala (conf. causa n° 5832 “Alderete, Víctor Adrián s/rec. de casación” rta. el 21/3/06), vinculado a la existencia de una única maniobra de administración infiel, y que la formulación de requerimientos parciales no obsta el adecuado ejercicio del derecho de defensa en juicio del imputado si en el futuro habrá de realizarse un único debate oral y público ...” (conf. CNCP, Sala III, causa n° 9.346 reg. n° 565/08 del 8/8/08 en expte. n° 13.184/99, y causa n° 9.332 reg. n° 566/08 del 8/8/08 en expte. n° 3.251/98).

En las condiciones señaladas, el Tribunal considera que no provoca a la defensa un agravio que amerite la apertura de esta instancia de apelación, el rechazo *in limine* de un planteo de nulidad que reitera una petición que ya ha sido denegado en numerosas oportunidades en este conjunto de causas que tramitan acumuladas al expte. n° 1.240/00. Deben atenderse además a elementales razones de economía procesal, si se tiene en consideración que la cuestión que aquí ha planteado la defensa se ha presentado en cada oportunidad en que se ha arribado a la etapa de crítica instructoria en los numerosos expedientes acumulados a ese proceso, con el resultado desfavorable ya expuesto a la pretensión formulada y a la celeridad en la tramitación de la causa.

Por lo expuesto, el Tribunal **RESUELVE:**

RECHAZAR el recurso de queja formulado por la defensa.

Regístrese y devuélvase a la anterior instancia, donde se deberán practicar las notificaciones que correspondan.

Fdo.: Horacio Rolando Cattani. Eduardo G. Farah.

Poder Judicial de la Nación

2010 - Año del Bicentenario

Nota: El Dr. Martín Irurzun no firma la presente por haber integrado la Sala I en la causa n° 1240/00.

Ante mí: Guido S. Otranto. Secretario de Cámara.-

USO OFICIAL